

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:12-11-2023

ESTADO No. 214

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620220013000	Verbal	JOSE DAMIAN VIVAS SOTO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTHA ILIA MAMBUSCAY	Auto reconoce personería OBS. -- Sin Observaciones.	07/12/2023		1
76001400302620220082400	Verbal	RUBIELA GOMEZ GARCIA	CONSORCIO CCA SAS	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TEMGASE A LA SOCIEDAD DEMANDADA CONSORCIO CCA S.A.S. NOTIFICADA CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	07/12/2023		1
76001400302620220087000	Verbal Sumario	PAZAVAR S.A.S.	ANA MARIA PARRA CUARTAS	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	07/12/2023		1
76001400302620230038200	Ejecutivo Singular	BANCO FINANADINA S.A.	APD. CRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	07/12/2023		1
76001400302620230071100	Ejecutivo Singular	BANCO UNIÓN S.A	APD. ROSSY CAROLINA IBARRA	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	07/12/2023		1
76001400302620230097600	Aprehension y Entrega del Bien	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	APD. FERNANDO PUERTA CASTRILLON	Auto termina proceso por Pago OBS. -- Sin Observaciones.	07/12/2023		1
76001400302620230097700	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA S.A.	APD. DORIS CASTRO VALLEJO	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA SANDRA VIVIANA LOPEZ GIRALDO NOTIFICADA CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	07/12/2023		1
76001400302620230105700	Aprehension y Entrega del Bien	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	APD. CAROLINA ABELLO OTALORA	Auto termina proceso por Pago OBS. -- Sin Observaciones.	07/12/2023		1
76001400302620230108400	Ejecutivo Singular	LA EQUIDAD SEGUROS O.C.	APD. JUAN DAVID URIBE RESTREPO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	07/12/2023		1
76001400302620230109400	Ejecutivo Singular	JOSE LUIS RIVERA GOYONECHE	APD. MOISES AGUDELO AYALA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	07/12/2023		1
76001400302620230109900	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S. - SPA INC S.A.S.	APD. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	07/12/2023		1
76001400302620230110500	Ejecutivo Singular	LEARNING SYSTEM INC SAS	APD. ISABELLA IBARRA IBAÑEZ	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	07/12/2023		1
76001400302620230117100	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ANA P-H	APD. FRANCYY ELENA VALDES TRUJILLO	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	07/12/2023		1
76001400302620230117700	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ANA P-H	APD. FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO	Auto rechaza demanda OBS. -- Sin Observaciones.	07/12/2023		1
76001400302620230118600	Ejecutivo Singular	KAALPANIK COLOMBIA S.A.S.	APD. YESENIA PABON ROA	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	07/12/2023		1
76001400302620230118700	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL K 106 RATTAN ETAPA I P.H.	APD. SANDRA MILENA GARCIA OSORIO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	07/12/2023		1
76001400302620230119500	Ejecutivo Singular	WILLINTONG GEOVANNI	APD. AUURA LUZ CASTRO SOLIS	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin	07/12/2023		1

Numero de registros:17

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 12-11-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 7 de diciembre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. # 4440

VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO

RAD. 2022-00130-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil veintitrés.

Obrando de conformidad con la petición que antecede, dispone la Instancia reconocer personería suficiente a la Dra. Angela Maria Villalba Villegas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.063.530 y Tarjeta Profesional No. 287.398 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto en representación judicial de la parte demandante, conforme a las voces y términos de poder conferido por el señor José Damián Vivas Soto.

Entre tanto, ordena la Instancia remitir despacho comisorio con los insertos del caso, a los Juzgados Treinta y Seis y Treinta y Siete Civiles Municipales de Conocimiento Exclusivo de los Despachos Comisorios de la ciudad de Cali, a fin de llevar a cabo diligencia de entrega de bien inmueble materia de litigio.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **214** DE HOY **11 DE
DICIEMBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



**CALI - VALLE
DESPACHO COMISORIO # 046**

RAD.#2022-00130-00

EL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

A LOS

**JUZGADOS TREINTA Y SEIS y TREINTA Y SIETE CIVILES MUNICIPALES DE
DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS DE CALI**

H A C E S A B E R :

Que en el caso que se identifica más adelante, se dictó auto que los comisiona para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble materia de litigio, y que en su momento se describirá:

PROCESO : VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE : JOSE DAMIAN VIVAS SOTO.
APODERADA : ANGELA MARIA VILLALBA VILLEGAS
C.c.No. 1.144.063.530 T.P. No. 287.398 C.S.J.
DEMANDADO : BLADIMIR MUÑOZ MAMBUSCAY y HEREDEROS
INDETERMINADOS

BIEN INMUEBLE MATERIA DE ENTREGA:

Se trata de un bien inmueble junto con las cosas que forman parte del predio o que se reputan como inmuebles, conforme a la conexión con el bien ubicado en la Calle 70 No. 24-91 del Barrio Ulpiano Lloreda de la ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-44039 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

En cumplimiento a la comisión tendrá facultades para:

- 1°.- Señalar fecha y hora para la diligencia.
- 2.- Hacer entrega del bien mueble antes señalado, al demandante José Damián Vivas Soto, o a quien sus derechos legalmente represente.

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 07 de diciembre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 4437
VERBAL
Radicación No. 2022-00824-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada del servicio de mensajería Servientrega, evidencia el despacho que la notificación por correo electrónico dirigida al buzón de la sociedad demanda CONSORCIO CCA S.A.S., fue realizada en debida forma. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dispone la Instancia tener por notificado a la misma, del auto admisorio de la demanda fechado 7 de julio de 2023, a partir del día **quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **214** DE HOY **11 DE
DICIEMBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 7 de diciembre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No.5096
RESTITUCION DE
INMUEBLE ARRENDADO
RADICACION No. 2022-00870-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil veintitrés.

Asentada la medida previa deprecada sobre los bienes inmuebles propiedad de la demandada Ana María Parra Cuartas, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

Decretar el secuestro de Los bienes inmuebles propiedad de la demandada Ana Maria Parra Cuartas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.898.449, distinguidos como: apartamento 1-304; parqueadero 1-20 y parqueadero No. 1-17, ubicados en la Avenida 8ª No. 56 Norte#197, Agrupación Multifamiliar Altomenga apartamentos I Etapa de esta ciudad, distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos. 370-848274, 370-848262 y 370-848259 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, respectivamente.

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona a los Juzgados Treinta y Seis y Treinta y Siete Civiles Municipales de Conocimiento Exclusivo de los despachos comisorios de esta localidad, facultándole para designar y posesionar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia de esta ciudad.

Dado que en las anotaciones Nos. 003 y 010 de los certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria No. 370-848262 y 370-848259 y anotación No. 10 del certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 370-848274 existe hipoteca abierta sin límite de cuantía, se requiere al apoderado actor a fin de que adelante las gestiones tendientes a la notificación de los respectivos acreedores.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Fal


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 214 DE HOY 11 DE
DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

DESPACHO COMISORIO No. 047

EL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

A LOS

**JUZGADO TREINTA Y SEIS Y TREINTA Y SIETE CIVILES MUNICIPALES
DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS
COMISORIOS DE LA CIUDAD DE CALI .**

HACE SABER:

Que en el proceso que se identifica más adelante, se dictó auto ordenándoles la práctica de la diligencia de secuestro de bienes inmuebles que en su momento se describirán:

PROCESO	:	VEBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE RAD. 76 001 400 3026 202200870 00
DEMANDANTE	:	PAZAVAR S.A. NIT. 890.327.166-8
APODERADO	:	DAVID GUILLERMO MOSSOS LOPEZ C.c.No. 1.130.613.485 T.P. 204.229 C.S.J.
DEMANDADA	:	ANA MARIA PARRA CUARTAS C.c.No. 51.898.449

En cumplimiento a la comisión tendrá facultades para:

- 1°.- Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro.
- 2°.- Designar al secuestro de la lista de auxiliares de esta ciudad

INSERTOS:

BIENES INMUEBLES MATERIA DE SECUESTRO :

Se trata del apartamento 1-304; parqueadero 1-20 y parqueadero No. 1-17, ubicados en la Avenida 8ª No. 56 Norte#197, Agrupación Multifamiliar Altomenga apartamentos I Etapa de esta ciudad, distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos. 370-848274, 370-848262 y 370-848259 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, respectivamente.

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 7 de diciembre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A.. No. 4562
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-0382-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil veintitrés.

Obrando de conformidad con la petición que antecede signada por el apoderado actor, y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos exigidos por el art.599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

Decretar el embargo del vehículo automotor propiedad del demandado Diego Vera Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.711.914, distinguido con las placas COK-509 de la Secretaría de Movilidad de Cali,

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 214 DE HOY 11 DE
DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2023

Oficio No. 2549

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO FINANANDINA NIT.860.051.894-6
DDO: DIEGO VERA CASTRO. C.c.,No. 16.711.915
RAD: 76 001 400 3026 2023 00382 00

Comedidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el embargo del vehículo automotor propiedad del demandado Diego Vera Castro, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.711.915, distinguido con las placas COK-509 de la Secretaria de Movilidad de Cali.

Por lo tanto, ustedes inscribirán el respectivo embargo y expedirán copia del certificado de tradición a costa del interesado.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 7 de noviembre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 4436
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2023-00711-00

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil veintitrés.

Respecto a la solicitud que antecede signada por la apoderada judicial demandante, atinente a la notificación por correo electrónico del demandado Alain Criss Anturi Moncayo, considera la Instancia que no se ha acreditado que el mismo haya acusado recibo de la copia del auto No. 3059 de fecha 25 de agosto de 2023, a través del cual se libra orden de pago. La constancia allegada en ninguna parte indica que la referida pieza procesal estuviera anexa al aviso y que de dicha providencia se notificara el demandado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **214** DE HOY **11 DE
DICIEMBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación informando que la apoderada de la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago parcial de la obligación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT: 890.300.279-4

DEUDOR: MANUEL JOSÉ OREJUELA MENDOZA C.C. N° 16.730.478

RADICACION: 760014003026-2023-00976-00

AUTO DE TERMINACIÓN N° 270

Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2023

En observancia a la nota secretarial y atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente trámite de **APREHENSIÓN –** (Vehículo automotor) promovida por la entidad **BANCO DE OCCIDENTE NIT: 890.300.279-4** en contra del señor **MANUEL JOSÉ OREJUELA MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía N° **16.730.478**, por pago de la mora en la obligación.

SEGUNDO: **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de la orden de **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor distinguido con placa **LQU295** de propiedad del señor **MANUEL JOSÉ OREJUELA MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía N° **16.730.478**, de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

TERCERO: Cumplido con lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **214** DE HOY **11 DE**
DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2023

Oficio N°. 2652

Señores

POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT: 890.300.279-4

DEUDOR: MANUEL JOSÉ OREJUELA MENDOZA C.C. N° 16.730.478

RADICACION: 760014003026-2023-00976-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación por pago parcial de la obligación y ordenó el levantamiento de la orden de DECOMISO recaída sobre el vehículo automotor de propiedad del señor **MANUEL JOSÉ OREJUELA MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía N° **16.730.478** a saber: vehículo: Camioneta, Marca: Nissan, Modelo: 2023, Línea: Frontier, Color: Blanco, Chasis: 3N6AD33U3ZK449250, Servicio: Particular, Carrocería: Doble Cabina con Platón; **Placa: LQU295**.

Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Carrera 10 N° 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano

E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI – VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 7 de diciembre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 4439
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00977-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada del aplicativo Certimail, evidencia el despacho que la notificación por correo electrónico dirigida al buzón de la demandada Sandra Viviana López Giraldo fue realizada en debida forma. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dispone la Instancia tener por notificada a la misma, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 617 de octubre de 2023, a partir del ocho de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **214** DE HOY **11 DE
DICIEMBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación informando que la apoderada de la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago parcial de la obligación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEUDOR: MARLON MORENO VARGAS BELTRÁN

RADICACIÓN: 760014003026-2023-01057-00

AUTO DE TERMINACIÓN N° 276

Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2023

En observancia a la nota secretarial y atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente trámite de **APREHENSIÓN** – (Vehículo automotor) promovida por la entidad **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **MARLÓN ALBERTO VARGAS BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1'151.954.507, por pago de la mora en la obligación.

SEGUNDO: **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de la orden de **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor distinguido con placa **OQR-363** de propiedad del señor **MARLÓN ALBERTO VARGAS BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1'151.954.507, de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

TERCERO: Cumplido con lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **214** DE HOY **11 DE**
DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2023

Oficio N°. 2686

Señores

POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES
La Ciudad

APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN

SOLICITANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 900.977.629-1

DEUDOR: MARLON MORENO VARGAS BELTRÁN C.C N° 1'151.954.507

RADICACIÓN: 760014003026-2023-01057-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación por pago parcial de la obligación y ordenó el levantamiento de la orden de DECOMISO recaída sobre el vehículo automotor de propiedad del señor **MARLÓN ALBERTO VARGAS BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1'151.954.507 a saber: vehículo: Automóvil, Marca: Chevrolet, Modelo: 2015, Línea: Sonic, Color: Gris Ceniza Metálico, Chasis:3G1J85CCXFS552454, Servicio: Particular, Carrocería: Sedan; **Placa: OQR-363**.

Líbrense las comunicaciones correspondientes, advirtiendo a las autoridades respectivas que, realizada la diligencia encomendada, deberá darse aviso inmediato a este Despacho y entregar el vehículo a la parte demandante, para lo cual se adjuntará copia de la anterior solicitud junto con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Carrera 10 N° 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

AUTO No. 4546

EJECUTIVO

RADICACIÓN 2023-01084-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, siete de diciembre del dos mil veintitrés.

Como quiera que el apoderado de la parte demandante presentó subsanación dentro del término legal, y que el mismo cumple con los requerimientos legales, el juzgado dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 82, 85, 422 y 430 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juez

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, en contra de la Cooperativa de Transportadores Calipuerto LTDA “COOTRANSCALIPUERTO”, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- por la suma de \$1.475.434 pesos M/cte, por concepto de capital adeudado por aportes ordinarios del asociado, correspondiente al año 2017.
- por la suma de \$781.242 pesos M/cte, por concepto de capital adeudado por aportes ordinarios del asociado, correspondiente al año 2018.
- por la suma de \$828.116 pesos M/cte, por concepto de capital adeudado por aportes ordinarios del asociado, correspondiente al año 2019.
- por la suma de \$877.803 pesos M/cte, por concepto de capital adeudado por aportes ordinarios del asociado, correspondiente al año 2020.
- por la suma de \$908.526 pesos M/cte, por concepto de capital adeudado por aportes ordinarios del asociado, correspondiente al año 2021.
- por la suma de \$1.000.000 pesos M/cte, por concepto de capital adeudado por aportes ordinarios del asociado, correspondiente al año 2022.
- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta la fecha en que el pago total se verifique.

SEGUNDO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, en contra de la Cooperativa de Transportadores Calipuerto LTDA “COOTRANSCALIPUERTO”, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- .- por la suma de \$1.475.434 pesos M/cte, por concepto de capital adeudado por aportes ordinarios del asociado, correspondiente al año 2017.
- .- por la suma de \$781.242 pesos M/cte, por concepto de capital adeudado por aportes ordinarios del asociado, correspondiente al año 2018.
- .- por la suma de \$828.116 pesos M/cte, por concepto de capital adeudado por aportes ordinarios del asociado, correspondiente al año 2019.
- .- por la suma de \$877.803 pesos M/cte, por concepto de capital adeudado por aportes ordinarios del asociado, correspondiente al año 2020.
- .- por la suma de \$908.526 pesos M/cte, por concepto de capital adeudado por aportes ordinarios del asociado, correspondiente al año 2021.
- .- por la suma de \$1.000.000 pesos M/cte, por concepto de capital adeudado por aportes ordinarios del asociado, correspondiente al año 2022.
- .- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde la fecha de exigibilidad de cada una, y hasta la fecha en que se verifique el pago total.

TERCERO: sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

CUARTO: **RECONOCER PERSONERIA** amplia y suficiente al abogado Juan David Uribe Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.130.668.110 de Cali, y Tarjeta Profesional No. 204.176 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

QUINTO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **214** DE HOY **11 DE**
DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 7 de diciembre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 4438
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-01094-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil veintitrés.

Atendiendo la petición que antecede signada por el apoderado actor y reunidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Decretar el embargo de los derechos que posee la demandada Ana Milena Salazar Medina, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.244.622; sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-2363 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Líbrese oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

fal


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 214 DE HOY 11 DE
DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2023

Oficio No. 2548

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO
DTE: LUIS JOSE RIVERA GOYENECHÉ C.c.No. 16.590.377
DDA: JENNY OSORNO ARAUJO C.c.No. 29.122.933
RAD: 76-001-40-03026-2023-01094-00

Comedidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el embargo de los derechos que le corresponden a la demandada Ana Milena Salazar Medina, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.244.622; sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-2363 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por lo tanto, procederán a inscribir el respectivo embargo y expedirán copia del certificado de tradición a costa del interesado.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.-

Cali, 7 de diciembre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 4435
EJECUTIVO
RADICACION #2023-01099-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil veintitrés.

Como quiera que la apoderada actora no subsanó las falencias que se le pusieron de presente en el auto No. 4109 del 20 de noviembre de 2023, la Instancia dispondrá el rechazo de la presente demanda.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO: *Rechazar* la presente demanda *ejecutiva singular* promovida por la sociedad Privada de Alquiler, en contra del señor Jeremy David Navarro López.

SEGUNDO: *Hágase* entrega a la parte demandante de los anexos sin necesidad de desglose y archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **214** DE HOY **11 DE**
DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 4588
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-01105-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda Ejecutiva promovida por **Learning System INC S.A.S.**, en contra de la señora **Geleen Vanesa Garrido Alvarado**, observa la instancia que las falencias señaladas en el auto No. 4366 del 23 de noviembre de 2023, notificado por los estados electrónicos el 24 de noviembre de 2023, no fueron subsanadas dentro del término concedido para dicho fin.

En consecuencia y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda Ejecutiva, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 214 DE HOY 11 DE
DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 4589
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2023-01171-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda ejecutiva singular promovida por el **Conjunto Residencial Santa Ana P.H.**, en contra de la señora **Angie Eliana Hernández Castañeda**, observa la Instancia que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. Liminarmente, detecta la instancia que la demanda se dirige contra la señora Angie Eliana Hernández Castaño, sin embargo, el poder especial anexo reseña como demandada a la señora Elizabeth Figueria Britto, por lo tanto deberá aclararse o corregirse lo pertinente y aportar el poder correspondiente.
2. Entretanto, observa la instancia que en el acápite de notificaciones no se relaciona la dirección física de la abogada Francy Elena Valdés Trujillo, el cual debe consignarse al tenor de lo expuesto en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **214** DE HOY **11 DE**
DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No.4590
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-01177-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda Ejecutiva promovida por el **Conjunto Residencial Santa Ana P.H.**, en contra de la señora **Angie Eliana Hernández Castaño** con número de radicación **760014003026202301177**, observa la instancia que el convocado y el acápito de pretensiones es el mismo solicitado con la radicación **760014003026202301171**.

Así las cosas, el Despacho se abstendrá de tramitar la presente demanda con número de radicación **760014003026202301177**, toda vez que no es viable adelantar al tiempo dos demandas con soporte en la misma documentación y anexos.

En virtud de lo anterior el Juez

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de tramitar la presente demanda, por la razón antes expuesta.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **214** DE HOY **11 DE**
DICIEMBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

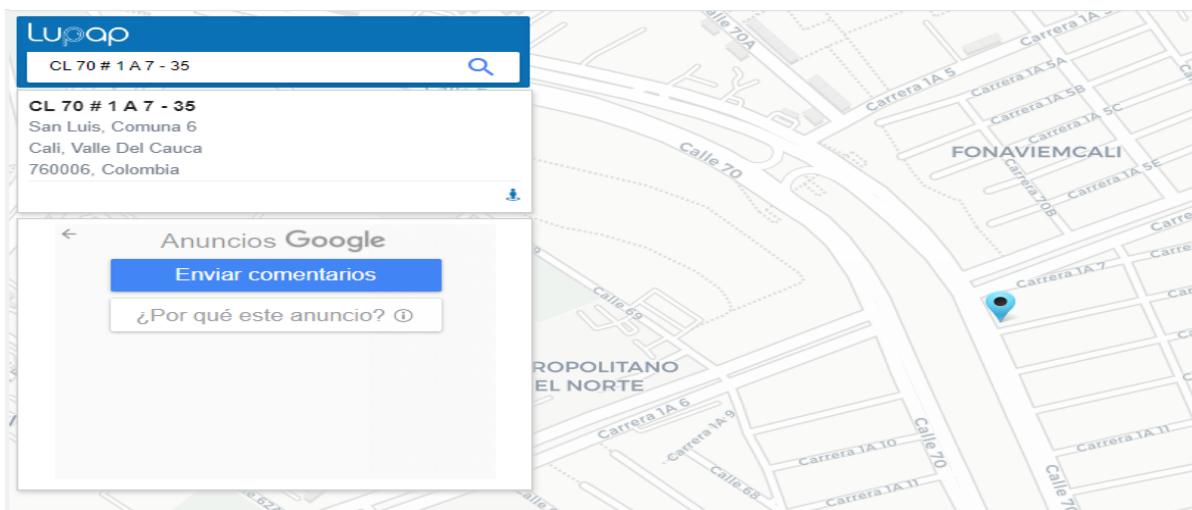
AUTO No.4591
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2023-01186

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil veintitrés.

Tras un estudio objetivo de la presente demanda ejecutiva promovida por **KAALPANIK COLOMBIA S.A.S**, a través de apoderada judicial, en contra de la señora **Melissa Ensuncho Cuartas**, encuentra la Instancia que por el valor de las pretensiones de mínima cuantía (**\$17.660.000**) y lugar de residencia de la parte demandada según se desprende del acápite de notificaciones de la demanda; calle 70 # 1 A 7 – 35 (COMUNA 06), los llamados a conocer de la misma son los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, cuya competencia funcional corresponde a los Juzgados 4 y 6 municipal de pequeñas causas.



En Consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVR16-148 del 31 de septiembre de 2016, emanada del Consejo Superior de la Judicatura Cali, a estos de se remitirá para lo de su competencia.

En virtud y mérito el Jugado,

RESUELVE:

- 1. RECHÁCESE DE PLANO** la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- Enviase la presente demanda con todos sus anexos a Reparto de los **Juzgados 4 y 6 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, dejándose previamente cancelada la radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **214** DE HOY **11 DE DICIEMBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

**AUTO No. 4592
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2023-01187-00**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, siete de diciembre del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requerimientos legales, el juzgado dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 82, 422 y 431 del Código General del Proceso, y según lo señalado en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 o régimen de propiedad horizontal el certificado de deuda expedido por el administrador del condominio presta merito ejecutivo, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor del **Conjunto Residencial K 106 Rattan etapa I P.H.**, en contra del señor **David Fernando Cuellar Arana** y la señora **Katherine Valencia García** en su condición de propietarios del apartamento 2-202 segundo piso – Torre 2, para que dentro del término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **\$3.613** pesos M/cte, por concepto de saldo de cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de diciembre de 2022.
- Por la suma de **\$178.300** pesos M/cte, por concepto de cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de enero de 2023.
- Por la suma de **\$178.300** pesos M/cte, por concepto de cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de febrero de 2023.
- Por la suma de **\$178.300** pesos M/cte, por concepto de cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de marzo de 2023.
- Por la suma de **\$216.000** pesos M/cte, por concepto de cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de abril de 2023.
- Por la suma de **\$37.700** pesos M/cte, por concepto de retroactivo correspondiente al mes de abril de 2023.
- Por la suma de **\$216.000** pesos M/cte, por concepto de cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de mayo de 2023.
- Por la suma de **\$37.700** pesos M/cte, por concepto de retroactivo correspondiente al mes de mayo de 2023.
- Por la suma de **\$216.000** pesos M/cte, por concepto de cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de junio de 2023.

- Por la suma de **\$37.700** pesos M/cte, por concepto de retroactivo correspondiente al mes de junio de 2023.
- Por la suma de **\$216.000** pesos M/cte, por concepto de cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de julio de 2023.
- Por la suma de **\$216.000** pesos M/cte, por concepto de cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de agosto de 2023.
- Por la suma de **\$216.000** pesos M/cte, por concepto de cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de septiembre de 2023.
- Por la suma de **\$216.000** pesos M/cte, por concepto de cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de octubre de 2023.
- Por los intereses de mora a la tasa de 1.5 veces el interés corriente sin exceder la máxima legal vigente sobre cada una de las anteriores cuotas de administración ordinarias y retroactivas, desde 01 de enero de 2023, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de las mismas.
- Por las cuotas ordinarias y retroactivas de administración que en lo sucesivo se causen.
- Por los intereses de mora que en lo sucesivo se sigan causando

SEGUNDO: sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: **RECONOCER PERSONERIA** a la abogada Sandra Milena García Osorio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.996.008 de Cali y Tarjeta Profesional No. 244.159 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar dentro de la presente demanda como apoderada judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

TERCERO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

CUARTO: Respecto a la solicitud de embargo y secuestro de bienes muebles, indíquese al demandante que, deberá discriminar y/o identificar los bienes susceptibles de la medida cautelar, una vez efectuado lo anterior, la instancia realizará lo pertinente.

QUINTO: **DENIÉGUESE** la solicitud impetrada por la apoderada de la parte actora, respecto a oficiar a la EPS SANITAS S.A.S, vale decir, deberá allegar constancia que presentó el Derecho de Petición, salvo que la petición no hubiese sido atendida, lo cual deberá acreditarse sumariamente, lo anterior, de conformidad con el numeral 10 del Artículo 78 del Código General del Proceso e inciso segundo del artículo 173 del código ibídem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

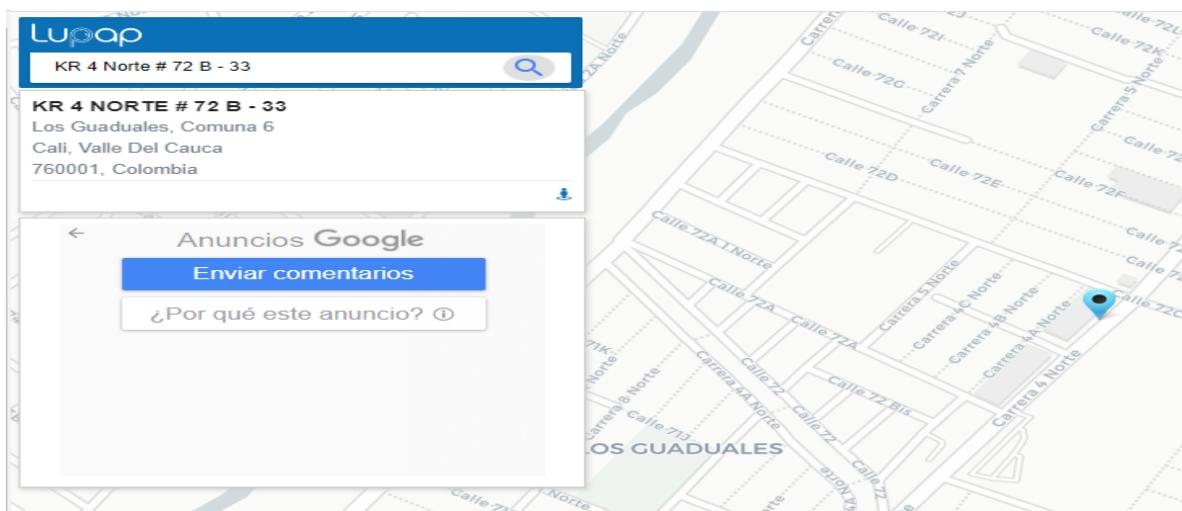
AUTO No. 4593
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2023-01195

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil veintitrés.

Tras un estudio objetivo de la presente demanda ejecutiva promovida por **WILLINGTON GEOVANNI SANTIESTEBAN TORRES**, a través de apoderada judicial, en contra de la señora **MARIA DE JESUS GALINDO ALOMIA**, encuentra la Instancia que por el valor de las pretensiones de mínima cuantía (**\$18.000.000**) y lugar de residencia de la parte demandada según se desprende del acápite de notificaciones de la demanda; carrera 4 Norte # 72 B – 33 Cali (COMUNA 06), los llamados a conocer de la misma son los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**, cuya competencia funcional corresponde a los Juzgados 4 y 6 municipal de pequeñas causas.



En Consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVR16-148 del 31 de septiembre de 2016, emanada del Consejo Superior de la Judicatura Cali, a estos de se remitirá para lo de su competencia.

En virtud y mérito el Jugado,

RESUELVE:

1. **RECHÁCESE DE PLANO** la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Enviase la presente demanda con todos sus anexos a Reparto de los **Juzgados 4 y 6 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, dejándose previamente cancelada la radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **214** DE HOY **11 DE DICIEMBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario